

ORDEN, DESORDEN Y ATRASO: EL ACERTIJO LATINOAMERICANO DE LA ORIGINARIA INESTABILIDAD POLÍTICA Y EL TORMENTOSO CAMBIO INSTITUCIONAL, A PROPÓSITO DEL BICENTENARIO¹

ANTONIO IBARRA*

1. EL PROBLEMA: ORDEN, DESORDEN Y CULTURA POLÍTICA EN EL ATRASO ECONÓMICO.

Hace algunos años, tres historiadores económicos –North, Sumerhill & W eingast– se propusieron formalizar las diferencias entre el desempeño institucional de la economía norteamericana y un conjunto heterogéneo de otras latinoamericanas, entre ellas la mexicana, básicamente tratando de responder a la pregunta: ¿En qué sentido la incapacidad para la preservación del orden y un desorden prolongado han influido en su desempeño económico de largo plazo? Dicho en sus términos, aunque no en sus palabras: ¿qué efecto tuvo en el *path dependence* del atraso latinoamericano la fragilidad de un orden político consensual que caracterizó el fin del régimen colonial y el nacimiento de las nuevas naciones? La pregunta no es nueva, aunque el enfoque es muy estimulante porque acerca a la historia económica, de corte neoinstitucionalista, con las preguntas clásicas de la historiografía política².

Para nuestros autores, la ineficiencia del desempeño institucional estriba en la “incapacidad” de las sociedades latinoamericanas para generar una “cultura política compartida y consensuada”, retrayendo los acuerdos políticos de las normas institucionales y propiciando con ello prácticas de coacción autoritaria y una cultura informal de la negociación política. La hipótesis, a mi modo de ver atractiva, se extiende a considerar que al producirse el vacío de una figura referencial del “orden”, como lo fue el Monarca, las minorías no encontraron las formas institucionales capaces de generar certidumbre y modificar la cultura política que tenía en aquel a un símbolo inequívoco de consenso y estabilidad. Los nuevos “empresarios políticos” liberales tropezaron rápidamente con la imposibilidad de modificar los “marcos mentales” de la sociedad hacia un sistema impersonal de leyes y reglamentos que garantizaran el funcionamiento institucional del nuevo Estado. Sin duda, esta imposibilidad se tradujo en una notable fragilidad del sistema de referencias comunes para la acción política y las organizaciones no encontraron los mecanismos institucionales capaces de generar, a la vez que un sistema de “derechos universales” el marco de certidumbre que requería el desarrollo de la nueva economía de mercado³.

Una obstrucción adicional, siguiendo a nuestros autores, se derivó de la imposibilidad de contar con “derechos universales previos”, en razón de que el mercado político se había sustentado en los privilegios y la discriminación socio étnica, reforzando una desigualdad persistente pese a los intentos de cambiar la organización política y promover el crecimiento económico.

La suma de estos elementos hizo incierto el camino político, incrementó ostensiblemente los costos de transacción en la economía y obstruyó el desarrollo de una cultura política moderna fundada en la “credibilidad” hacia el Estado y en el establecimiento de “normas efectivas de negociación política”. Si esto fue así, entonces la respuesta a la ineficiencia del desempeño institucional quizá haya que buscarla, justamente, en los niveles más opacos de la cultura política popular y no sólo en los liderazgos políticos tradicionales ni en el precario mercado político institucionalizado.

* Posgrado de Economía, UNAM
ibarrara@servidor.unam.mx

Sabemos que la vida política mexicana del siglo XIX tendió al desorden, entendido como una orientación a desatender las reglas formales y privilegiar el mecanismo informal de negociación dadas las expectativas y riesgos en que se incurría al hacer política, por ello probablemente se reforzó la obstrucción a la formalización de normas de corte liberal. Sin embargo, la dificultad de interiorizar nuevas normas de conducta que generaran una “matriz institucional” capaz de especificar derechos y restricciones, dejó en el terreno de la cultura y el aprendizaje ciertos márgenes “invisibles” de la política. Como sabemos, el arreglo entre minorías, para el caso mexicano, tuvo a la ley como referencia pero no como norma de conducta general: los acuerdos privaron sobre el cumplimiento de la ley, porque simplemente ningún agente era capaz de hacer valer el derecho unilateralmente y el Estado carecía de una “credibilidad” suficiente para ello. No había ausencia de reglas, en su caso leyes, sino la imposibilidad de ajustarlas al juego político y ello implicaba discrecionalidad y autoritarismo, que convertía a los políticos en “buscadores de rentas” antes que organizadores de conductas institucionales.

El modelo se complica enormemente si nos alejamos de las minorías, medianamente enteradas de las implicaciones de especificar reglas que determinen derechos y restricciones, para acercarnos a la conducta “popular” en la cual los códigos de comportamiento devienen de la costumbre, la autoridad tradicional y un “marco mental” que privilegia una dimensión peculiar de la autoridad política: la legitimidad corporativa. Y si bien ésta se construye en el ámbito político, sea directamente o no, la interiorización de ella responde a complejos códigos de obediencia que, en su caso, pueden ser trastornados por una “innovación institucional” incompatible con los principios de autoridad y legitimidad liberal que proveen de seguridad a la mayoría de los individuos.

Más concretamente, la irrupción del constitucionalismo gaditano entre las minorías americanas despertó el interés por una nueva fuente de legitimidad y organización del mercado político: la Constitución⁴. El proyecto de una monarquía constitucional, aparentemente incluía a los agentes del Antiguo y del nuevo régimen estableciendo reglas de representación, competencia y legitimación de los resultados. ¿Qué ocurrió? ¿Se produjo tal competencia o simplemente se “anidó” el espíritu de un nuevo modelo de competencia política sin desarrollarse? Las minorías, como sabemos, se entusiasmaron o reaccionaron violentamente contra este modelo de organización política pero, ¿y el resto de la población? ¿Qué privó para impedir su establecimiento? ¿El manejo monopolístico de la información política entre las minorías o la desinformación social de quienes controlaban el poder y despreciaba la legitimidad constitucional? ¿Es posible advertir una conformidad entre la oferta política de las minorías y las creencias políticas populares? ¿Importa el abigarrado sistema de ideas populares sobre el orden y el desorden para explicar este desencuentro? ¿Eran proclives al desorden los hispanoamericanos cuando no se respetaban sus valores de orden o simplemente reaccionaron a una propagación endémica del desorden?

La preservación de un orden de privilegios y excepciones que sustentaba el arreglo social de la sociedad virreinal generó, en una época de incertidumbre política, una reacción adversa al cambio de normas y códigos de comportamiento político al punto que propició la ruptura del sistema de reglas y valores de estabilidad tradicional. Si el orden es un bien público costoso, el régimen colonial español debió empeñar buena parte de su renta en preservarlo y una parte mayoritaria de ella se repartió entre las minorías y grupos corporativos unidos por el privilegio. Si bien solo a hasta fines del siglo XVIII se invirtió en una fuerza militar regular, se estipularon leyes y reglamentos de policía, se persiguió con rigor el crimen rural y de los caminos, los beneficios de su existencia produjeron, paradójicamente, un periodo de estabilidad que no garantizó un cambio de la matriz institucional ni estableció derechos igualitarios capaces de reprimir el interés por la rebelión o la trasgresión, antes bien, solo sancionó con la costumbre una conducta que desatendía la ley entre las minorías (“acátense pero no se cumpla”) o que bien propiciaba indiferencia entre los grupos populares que preferían protestar y negociar antes que rebelarse.

La pregunta pertinente sería ¿por qué se trastocó este sistema, relativamente eficiente, de intercambios? ¿En qué sentido la compulsión por una mayor observancia de la ley hizo que su desafío fuera menos costoso? Las minorías se rebelaron en 1808 contra ello, obteniendo mayores privilegios y uniformando su poder frente a otros competidores que pretendían la modernización institucional de la monarquía, pero no generaron una nueva matriz de reglas y estímulos. Por su parte, los grupos populares se rebelaron dos años después y, en términos netos, no mejoraron su situación socioeconómica pero si obtuvieron una “formalización” de derechos más amplios a costa de privilegios corporativos. Cabe preguntarse, entonces, ¿qué conducta social produjo mayores beneficios institucionales al cambio?

Quizá una revolución, por suponer un cambio discontinuo, no es la mejor opción al cambio institucional de corte incremental pero termina creando condiciones propicias para que aquel se desarrolle. Empero, en la Nueva España nada indicaba que el régimen virreinal se hubiera “modernizado” en la época borbónica, aunque fuera incrementalmente, por tanto la explicación del cambio quizá debería enfatizar también la resistencia de las minorías a un nuevo marco de arreglos políticos y atender a la inesperada contribución de los “disidentes” del orden, en este tormentoso y tardío proceso de cambio institucional hacia una sociedad que estipulara “derechos universales” y suprimiera los privilegios, o que por lo menos los hiciera circunstanciales y compatibles con la existencia de una ley que los restringiera, como ocurrió en el México del siglo XIX. Aquí el problema se torna más complejo y sus respuestas menos simples, menos esquemáticas, por lo cual proponemos una línea de búsqueda: el miedo político de las minorías y el temor popular al cambio del sistema reglamentario⁵.

2. EL MIEDO POLÍTICO ENTRE LAS MINORÍAS Y LA RUPTURA DEL CÓDIGO SOCIAL DE OBEDIENCIA.

La pérdida del trono por Carlos IV supuso, paradójicamente, que la reafirmación del regalismo en la figura de Fernando VII se convirtiera en el principal lazo de la unidad política imperial. El “deseado” monarca, como es sabido, no era partidario de una solución constitucional en tanto que ello suponía una restricción a sus privilegios y su autoridad, pero también porque implicaba el desplazamiento de las reglas de decisión política de su mano a un poder inmaterial como era la Constitución. El experimento constitucional español fue un fracaso de corto plazo, quizá porque detrás de él no existió una “comunidad de intereses” tan poderosa como la coalición de resistencias que se unificaron para impedir la reglamentación del marco político de representación que aquel proponía.

El constitucionalismo americano, como ha sido puesto de relieve recientemente por los historiadores, creó instituciones y restableció formas tradicionales de representación pero con novedosas formas sociales de participación, como los ayuntamientos. Ahora sabemos que los cientos de nuevos ayuntamientos constituidos a partir del cuerpo social de las comunidades, muchas de ellas indígenas, observaron normas políticas “modernas” como las elecciones. Si bien el constitucionalismo no prosperó bajo el régimen virreinal, las estructuras de organización básicas sí dejaron su impronta y la experiencia significó un aprendizaje inequívoco de las minorías políticas y buen parte de la sociedad. Hacer política en el siglo XIX, desde que se optó por el modelo republicano, significó pretender crear formas institucionalizadas de representación con un mínimo de interés práctico, como lo mostrara Daniela Traffano para Oaxaca⁶.

Sin embargo, la declinación de la figura “consensual” del Monarca supuso un vacío de representación que vulneró las formas de obediencia y negociación tradicionales ya que si bien las minorías americanas se apresuraron a evitar caer en el vacío político, probablemente no lograron persuadir a la población de que la ausencia de la figura monárquica no implicaba una desaparición del arreglo político que la sustentaba. Si en el logos popular el Monarca era a la vez un poder y una garantía de la conducta del mismo poder, su ausencia reflejaba con claridad la incompetencia de las minorías en el poder para generar un “compromiso creíble” de largo plazo. El interés, por tanto, está en saber si el constitucionalismo gaditano fue capaz de crear un “compromiso consensual” en el ámbito popular. Aquí no respondemos a ello, simplemente anotamos que la persecución de formas divergentes de pensar la relación entre Monarca y orden político, produjo un desorden en la jerarquía de lealtades populares: los infidentes fueron perseguidos por conspirar contra el Rey y los insurgentes por defender la integridad del monarca⁷. Los temores de las minorías americanas a la Revolución ha sido un tema relevante de investigación, aunque falta comprender mejor su influjo en la cultura política de la obediencia regalista, sobre todo en el ámbito popular⁸. Si bien sabemos que las minorías se coaligaron para conjurar la amenaza de los franceses, de sus instituciones y modos de pensar, también sabemos que otros combatieron del lado regalista para proteger al Monarca de los mismos franceses, así como de sus instituciones y modo de gobernar. Esta lucha, sin duda subyacía al establecimiento de un nuevo orden o la preservación del existente. Para unos la búsqueda estaba en la forma de negociar el conflicto entre modernidad y tradición mientras que para otros quizá fuera la manera inequívoca de preservar la tradición. Sin embargo, ello no parece tan claro cuando se examinan con detalle las actitudes institucionales de quienes perseguían “disidentes” tanto entre las minorías como en los grupos populares⁹.

La trasgresión política adquirió, en el contexto del siglo XIX novohispano, un nuevo estatuto cuando se creó un tribunal encaminado a definir, codificar y penalizar la desviación política, sobre todo en una época en que los equilibrios de obediencia y disidencia se habían trastocado¹⁰. La existencia de un cuerpo profesionalizado en perseguir disidentes políticos, tanto de la minoría como de la gente común, remite paradójicamente a un signo de modernidad política: la codificación de una conducta permisible y la persecución de un pensamiento político punible¹¹.

Nuestra pregunta, por tanto, se centra en ¿qué impacto tuvieron en el imaginario popular los temores políticos de las minorías? ¿Por qué la reacción frente a la coalición de intereses de la minoría supuso una reacción disidente? ¿Qué se perseguía cuando se buscaban “ideas perversas”? Si las minorías reaccionaron con unanimidad frente al desorden venido de abajo, es posible que ese temor haya bloqueado también una solución de “compromisos creíbles” que se tradujera en una salida política ante la amenaza de la Revolución. Si la hipótesis contrafactual vale, entonces conviene conocer la forma y las instituciones que sirvieron para perseguir “ideas perversas” dado que, viniendo de las minorías, aquellas arraigaron en los grupos populares tan proclives al levantamiento en el siglo XIX. Si avanzamos en ello, probablemente conoceremos más de los “marcos mentales” que permearon la política y las instituciones políticas tradicionales, como el cacicazgo y la propensión comunitaria a la rebelión. En nuestra opinión, la crisis del orden colonial tardío es un momento excepcional para advertir las aristas de las creencias políticas populares, así como su grado de peligrosidad política para el Antiguo régimen. Si ello sirve de algo, será para no simplificar el esquema diádico según el cual las minorías hacen política y la gente revoluciones, los primeros construyen instituciones eficientes y los segundos las derrumban. En cualquier caso, la fragilidad política del orden institucional mexicano en el siglo XIX, no solo resulta de la incompetencia de las minorías para llegar a “compromisos creíbles” sino también de su dificultad para incorporar a los demás a un arreglo incluyente, a una interiorización de las normas después de una historia de miedos y represión.

3. MIEDO, DISCURSO POLÍTICO E IMAGINARIO POPULAR.

Al fiscal de la Junta de Seguridad y Buen Orden, don Ambrosio Zagazurieta, le asistía razón al afirmar que sería preciso “extirpar ideas perversas” para garantizar la estabilidad política del régimen y el progreso de la ilustración, porque desde su privilegiada posición era perceptible que los miedos de las minorías tenían su recíproco en la incertidumbre popular: la falta de un nexo de legitimidad entre ambos hacía pernicioso cualquier modelo alternativo de soberanía¹².

La Junta Auxiliar de Seguridad y Buen Orden, en la que ofreció sus servicios como fiscal, había sido formada en septiembre de 1809 por el entonces arzobispo y virrey D. Francisco Lizana y Beaumont dado «el actual estado de las cosas», y en reemplazo de la Junta Consultiva que había creado su antecesor, D. Pedro Garibay, «corriendo por este conducto todas las causas de infidencia que hasta antes competían a la Sala del Crimen». La función esencial de ambas fue la de investigar, perseguir y procesar a quienes cometieran delitos políticos, de palabra y obra, ya que según su Bando de constitución se determinaba como su función sustantiva «preservar de cualquiera contagio los puros sentimientos generales de unión, orden y fidelidad, animados por un odio santo a las perversas maquinaciones del enemigo, por el amor más justo a nuestro desgraciado Monarca (Fernando VII), y por la sumisión más respetuosa á la sabia Junta que gobierna la Nación en su Real nombre»¹³.

La historia de la institución persecutoria se prolonga hasta 1821, cuando el régimen virreinal llega a su fin, pero su legado puede advertirse en los más de 1,500 procesos por causa de infidencia que aun se conservan y que han sido simiente del enorme fresco dibujado por Van Young en La Otra Rebelión. El Tribunal se atribuía como funciones exclusivas el proceder en «contra todos los que intenten alterar estas solidísimas bases de la felicidad pública (unión, orden, fidelidad), sean cuales fueren los medios de que se valgan; sin excepción alguna de clase, estado ó fuero». La supremacía del tribunal lo hace un testigo excepcional de la penetración no solo de ideas, creencias y mitos de disidencia sino también de los arquetipos prescriptivos de obediencia. Cuando se juzgaban delitos políticos se incriminaba con un código de obediencia, con un sistema de valores “universales” de lealtad y se perseguía, con singular meticulosidad, los patrones divergentes de este código. La búsqueda de valores y “modelos mentales” de la cultura política popular tienen en esta fuente judicial un valor excepcional¹⁴.

Tomemos dos ejemplos significativos de procesos judiciales en los que el miedo político cobra relevancia y transmite elementos de la cultura de obediencia y disidencia, donde los discursos de obediencia se convierten en disidencia y los sentimientos de actores populares se transforman en furores contra la minoría dominante.

El primero de ellos resulta del decreto virreinal de agosto de 1808 “en que se previene se denuncie a todo y cualesquiera seductor” recayendo en don Manuel Peimbert¹⁵, un escribano público de la jurisdicción de Huichapan que distribuía proclamas y anónimos considerados subversivos, habiendo sido procesado en marzo de 1809, por denuncia del párroco de su pueblo¹⁶.

Entre los argumentos disidentes, se consignaron sus juicios respecto al saqueo de la riqueza americana a manos de gachupines, sin que en ello vaya el menor interés de los americanos¹⁷. A ello añadía que para los habitantes de América el conflicto de intereses había nacido de la venta de oficios por el Virrey, “que como su plaza es por termino vende Subdelegaciones y Empleos para saciar su codicia y de cada uno de estos y los compradores”, preguntándose “...qué amor ha de tener este al Vasallo ni este [a] aquel pues a más de tiranos no es Señor natural ni premia el mérito del hombre...[?]”¹⁸

En su segundo discurso, se refería a los recientes acontecimientos de la Metrópoli, haciendo peculiares consideraciones sobre la soberanía de la Junta de Sevilla¹⁹ en América, “a quien hemos de contribuir y tolerar como hasta aquí”, a la que interpretaba como que “...los Criollos y Gachupines que habitan aquí serán Vasallos de los Vasallos de España y estaremos a su elección...”. De paso cuestionaba “... qué derecho usa toda nación del universo mundo de querer ser independiente que en el criollo es crimen (...) Los criollos son reflexivos [y] deben ver que hay muchas familias que tienen un Padre Cachupín otras que tienen una hermana casada con gachupín y parentesco que es consiguiente, otros que tienen muchos amigos y podrá verse con indiferencia una guerra de criollos y Gachupines: los primeros procurando su bien propio y el de los segundos, quienes a porfía y con las armas en la mano quieren sostener su infelicidad y la de los otros”.

En un esfuerzo de conciliación, señalaba que “...Para los criollos y por las razones dichas debe ser indiferente el que nos gobierne gachupín o criollo y para el que no lo fuere, que piense en que gachupín engendra criollo y así dificultad que, por si sola se vence, debe ser como asenté indiferente por que el primero gachupín y el segundo y cuantos le sucedan (serán) criollos...”

Y por analogía, construía una identidad colectiva cifrada en la ambigüedad de condiciones étnicas: “... los mismos enlaces hay y habrá de indios y criollos y si no diga que criollo no tiene de gachupín e indio, las comodidades son comunes a indios gachupines y criollos y así diremos todos somos indios todos criollos o gachupines y todos caminaremos a un fin y si nos desunimos seremos victimas unos de otros y el enemigo quizá aprovechando la ocasión nos hará más infelices y conquistaran con facilidad el Reyno y así, abrid los ojos y reflejad en el principio, medio y fin [que] nos haremos dichosos y fuertes, irresistibles unos con otros siendo obedientes y dóciles a cualquiera que se nombre por cabeza o cabezas soberanas si fuese junta”

De acuerdo a las denuncias, el escribano Peimbert había redactado de “puño y letra” dichos “anónimos seductivos” auxiliado por su criado, el indio Manuel Cortejano²⁰, a quien había enseñado a leer y escribir pero que se habría de declarar inocente del contenido “por motivos de la cortedad de su talento (fue que) no conoció el que pudiese ser malo...”, omitiendo la denuncia según su propia declaración. Por su cuenta Peimbert, advertido de las responsabilidades políticas de sus escritos en la opinión del público, se declaró “mal de la mente”, pero facultativos designados habrían de sancionar su salud y detrás de ellos la sentencia de expulsión del reino habría de poner fin a su activismo político. En cualquier caso, el peligro advertido en la difusión de opiniones adversas al gobierno virreinal, así como sus cuestionamientos a la legitimidad del poder local y los valores de unidad como instrumentos de sumisión le valieron su destierro. Lo que no sabremos es el efecto de persuasión que pudo haber tenido con sus palabras en los destinatarios que, a juzgar por la alarma desatada, seguían sus interpretaciones como una lectura política válida.

Un caso, menos barroco en sus razones y directo en su fobias, se refiere a las vociferaciones de dos jóvenes militares, un cabo de infantería y un soldado del Regimiento de dragones, que fueron denunciados por un andaluz, oficial de sombrerero, con quien tuvieron un conflicto circunstancial que escalaría hasta el interés de persecución política.

En su delación, Eusebio Ramón Contreras afirmó que los militares convalecientes en el Hospital de San Andrés habían expresado que “era una lastima no le diesen (rienda) suelta a los chicha-pelada

(los zaragates) para que acabaran con todos los Gachupines (hablo con el debido respeto, asienta el escribano) no dejando caxon de ellos: y que después a ese viejo carajo (del virrey) lo colgaran por los huevos...”²¹ La blasfemia política se complementaba con expresiones de odio a su condición asumida de Gachupín, ya que aseguró que también les escucho expresarse de que “todos los Gachupines eran un jato de Puñeteros, carazos, hambrientos...”, que denotan más una expresión atribuida a quien denuncia que una expresión consistente con una retórica de los indios. Otros testimonios de peninsulares, como el montañés Francisco Escandón, simplemente referían haber escuchado “una conversación sediciosa y ofensiva a los Europeos, al estado y al Excelentísimo señor Virrey”²²

Era evidente en la delación el escándalo que produjo en este español pobre las especies escuchadas, pero en palabras de los militares indios estas eran sólo maquinaciones de aquel, toda vez que siempre se refrieron al virrey.

En cualquier caso, como estas especies encontramos un universo de insultos que reflejan más un temor a la conducta de los naturales, expresada en un lenguaje sibilino, que a un sentimiento de fidelidad al régimen y el Monarca. El patrón se repetiría en muchos lugares del reino y durante años, dando paso a un racismo político secular.

Finalmente, la ausencia de vínculo de representación y gobernabilidad cifrando en la figura del Monarca, produjo en muchos pueblos que se buscara el ejercicio de la soberanía en actos de apropiación de tierras, como se desprende entre otros muchos del proceso seguido contra los indios de Santiago Olotla, en el distrito de Zacualtipán, quienes se confesaban de haber combatido “en contra de los que defienden a los Gachupines, por haberles quitado todas sus tierras siendo estas todas suyas...”²³ pero sobre todo se habían decidido porque “ya no había Rey”, con lo cual se podían recuperar las tierras para el pueblo. Este modelo de acción directa, también abrió un largo ciclo de competencia por recursos naturales de las comunidades que tendría su expresión en una lucha secular por definir derechos de propiedad, a partir de una fractura de la matriz política de su legitimidad.

4. EPÍLOGO: REPENSAR LA POLÍTICA, REPENSAR EL ATRASO.

Los patrones de obediencia asociados a la conformación de un sistema de valores normativos, como lo demuestra la experiencia mexicana, no desembocan en arreglos consensuados cuando van precedidos de experiencias de conflicto social cruzadas por miedos políticos y violencia, que terminan por anatematizar los imaginarios políticos aunque sin suprimirlos. Simplificando el enfoque: si bien las revoluciones crean modelos de conducta política futura, también es cierto que dejan una estela de temores y lesiones en la cultura política existente, lo cual hace que la fragilidad institucional no sea una consecuencia debida a la violencia que le precede sino una forma de convivencia socialmente aceptada.

Y es que si buscamos enriquecer el modelo propuesto sobre el orden y el desorden, francamente no podemos conformarnos con las ideas que adquieren una forma condensada en leyes, preceptos de conducta política o en proclamas de un ideario liberal que, por lo demás, tropezó no solo con la ausencia de una cultura política popular codificada sino también con la complejidad de un sistema de valores que enfrentaban el paradigma de sus divergentes “modelos mentales”. Si los últimos represores políticos del gobierno virreinal supieron advertir la importancia de la gramática del discurso político disidente, también procuraron legitimar un discurso de obediencia e incidir en una política represiva frente al miedo político de la época, ¿por qué no debemos reconstruir la complejidad de este pensamiento asistemático que, finalmente, influyó en la aceptación y rechazo de un nuevo “modelo mental” como fue el liberalismo? Si introducimos esta variable a la discusión del tema, seguramente tendremos más explicaciones sobre las dificultades con las que el liberalismo decimonónico se enfrentó para producir una “interiorización” de las normas y quizá podamos apreciar la enorme fuerza de las instituciones informales, de la divergencia cultural de la política entre la tradición y la modernidad. Seguramente la hipótesis del atraso económico se beneficiara de una mejor explicación política, antes que de un buen modelo económico simplemente aplicado a la política.

NOTAS

- 1 Una primera versión se presentó en el Seminario “El Colonialismo”, Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, 2009. Agradezco a Heraclio Bonilla su invitación e interés en el tema.
- 2 Douglass C. North, William Summerhill, Barry R. Weingast, “Order, Disorder, and Economic Change: Latin America Versus North America,” in *Governing for Prosperity*, ed. Bruce Bueno de Mesquita and Hilton L. Root (New Haven and London: Yale University Press, 2000).
- 3 Ver el interesante enfoque de Riguzzi, 1999.
- 4 Breña: 2003, pp. 272-281.
- 5 “... el desorden de la sociedad es [...], cuando una gran parte de la misma teme por sus vidas, sus familias, o fuentes de subsistencia y riqueza” North, Summerhill & Weingast, 2003, p. 13
- 6 Traffano: 2001.
- 7 Ibarra: 2002, pp. 27-43.
- 8 Ibarra: 1999.
- 9 Ibarra: 2000.
- 10 Nos referimos a la Junta de Seguridad y Buen Orden, que analizaremos adelante.
- 11 Ibarra: 2003.
- 12 Castro: 1999, pp. 331-350.
- 13 Bando de erección de la Junta Extraordinaria de Seguridad y Buen Orden ..., México, 21 set 1809, en *Gazeta de México*, 23 set, 1809.
- 14 Un excepcional ejemplo en su tratamiento lo constituye el enorme fresco social dibujado por Eric Van Young, para la época de la insurgencia mexicana, en *La otra rebelión* (2010). Una crítica conceptual y metodológica en Knight, “De aves, ...”. La réplica de Van Young merece considerarse, también.
- 15 Español, casado, de más de 40 años y natural de la Jurisdicción de Real de Escualpan, vecino de Huichapan.
- 16 El inculpado fue aprendido en Xilotepec y juzgado en la capital del reino, entre marzo y julio de 1809, negando su responsabilidad y atravesando por un delirio que obligó a la Junta a solicitar opiniones de facultativos sobre sus “males de la cabeza”, resultando sentenciado a destierro del reino y remitido a la Península.
- 17 “Que en esta América llevan a España diez y ocho millones [de pesos] y algo mas cada año los que nunca vuelven al Reino y que si no se llevaran este dinero en diez años habrían circulado en el ciento ochenta millones, y que al respectivo en cien años aunque uno quisiera ser pobre en esta América no lo había de poder conseguir. (...)” AGN/Infidencias, tomo 128, caso 4, foja 57.
- 18 *Ibid.*, foja 58.
- 19 Se refiere a la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, constituida el 25 de septiembre de 1808, que habría de reunir la representación de los reinos de España frente a la invasión napoleónica y con la capitulación de Madrid, la Junta se vio obligada a desplazarse hasta Extremadura, después a Sevilla y, en último lugar, a la Isla de León, el 23 de enero de 1810.
- 20 Un joven de 23 años, vecino de Huichapan, aprendido en Xilotepec con su patrono y que habría de ser compurgado de culpa con la prisión sufrida, justamente en atención a su condición de inferioridad.
- 21 AGN/Infidencias, vol. 4, caso 8, foja 193 vuelta y ss (subrayado en el original, como referencia textual).
- 22 Escandón declaró ser natural de Santander, 22 años y soltero, recién llegado y empleado como dependiente de la hacienda de San Francisco Xavier de la Raya. AGN/Infidencias, tomo 4, caso 8, fs. 208-209.
- 23 AGN/Infidencias, tomo 121, caso 5, fs. 190 y ss.

BIBLIOGRAFÍA

- BREÑA, Roberto (2003), “El primer liberalismo español y la emancipación de América: tradición y reforma”, *Revista de Estudios Políticos* (Madrid), n. 121, julio-septiembre 2003, pp. 257-289.
- CASTRO, Felipe (1999), “Ambrosio de Sagarzurieta: un reformista ilustrado en la crisis de la colonia” En GARRITZ, Amaya. (coord.) *Los vascos en las regiones de México*. México: UNAM-Gobierno del País Vasco, vol. IV, pp. 331-350.
- Coatsworth, John (1990) “Los límites del absolutismo colonial: Estado y economía en el siglo XVIII” en *Los orígenes del atraso*, Alianza, México, pp. 37-56.
- HABER, Stephen ed. (2000), *Political Institutions and Economic Growth in Latin America. Essays in Policy, History and Political Economy*. Stanford: Hoover Institution Press, pp. 1-20

IBARRA, Antonio (2002), "Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica: patrones de obediencia y disidencia, 1809 - 1816" en José Antonio Serrano y Marta Terán eds. *Las guerras de independencia en la América española*. México, El Colegio de Michoacán-INAH-UNSMH, pp. 255-272.

----- (2000), "Crímenes y castigos políticos en la Nueva España, 1809-1816: una aproximación cuantitativa al perfil social de la disidencia política colonial". En: *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 26: 1-2, pp. 163-190. Berlín.

----- (1997), "Conspiración, desobediencia social y marginalidad en Nueva España: la aventura de Juan de la Vara", en *Historia Mexicana*, vol. XLVII, jul-set, no. 187, pp. 5-34.

----- (1995), "De los delitos políticos y la vida privada: los infidentes novohispanos, 1809-1815 (escenas cotidianas de obediencia y disidencia), en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. LII:02, pp. 99-120, Sevilla.

JÁUREGUI, Luis (1997), "Una aproximación a los costos y beneficios del cambio institucional en el México borbónico, 1765-1795", *Investigación Económica*, Vol. LIX, no. 229, México, UNAM, pp. 205-235.

KNIGHT, Alan (2004), "Eric Van Young, *The Other rebellion* y la historiografía mexicana", en *Historia Mexicana*, vol. LIV núm. 2, pp. 445-515.

NORTH, Douglass C.; SUMMERHILL, William y WEINGAST, Barry R. (2000), "Order, Disorder, and Economic Change: Latin America Versus North America," in *Governing for Prosperity*, ed. Bruce Bueno de Mesquita and Hilton L. Root, New Haven and London: Yale University Press.

RIGUZZI, Paolo (1999), "Un modelo histórico de cambio institucional: la organización de la economía mexicana, 1857-1911", *Investigación Económica*, vol. LVII, no. 222, México, UNAM, pp. 145-160.

TEDDE, Pedro (1994), "Cambio institucional y cambio económico en la España del siglo XIX" en *Revista de Historia Económica*, XII:3, pp. 525-538.

SOKOLOFF, Kenneth (2001), "Institutions, Factor Endowments, and Paths of Development in the New World". Villa Borsig Workshop Series 2000, *The Institutional Foundations of a Market Economy*. <http://www.dse.de/ef/instn/sokoloff.htm>

VAN YOUNG, Eric (2001), *The Other Rebellion. Popular Violence, Ideology, and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821*. Stanford: Stanford University Press.